

9025269 – 0428

NOTIFICACION POR AVISO

Facatativá, Marzo 07 de 2016

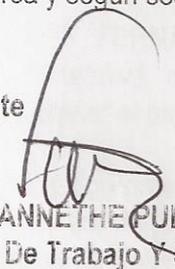
Señora
LADY FERNANDA ROMERO BENITO
Calle 2 # 1-85
Facatativá. Cundinamarca

Radicación: **4554-2012 de 2015**
Peticionario: **RED DE TALENTO HUMANO**

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO a **LADY FERNANDA ROMERO BENITO**, el contenido del **AUTO** numero **0000097** de fecha **8 de Febrero de 2016**, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso dictar acto definitivo de ARCHIVO, dentro del expediente en referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en dos (2) folios, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de la desfijación en pagina web y de la desfijación de la cartelera de este Despacho el cual durara por el termino de cinco (5) días hábiles, Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición ante coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Atentamente


NANCY JEANNETTE PULIDO RUEDA
Inspectora De Trabajo Y S.S De Facatativá

Anexo: Un (1) folio

Transcriptor: Nancy P
Elaboró: Nancy P
Revisó/ Nancy P



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA****AUTO No. 0000097 DE 2016****(08 DE FEBRERO DE 2016)***"Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar"*

La Coordinadora del Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación de la Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 del 2014, Resolución 985 de 2015 y

CONSIDERANDO**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la empresa **RED DE TALENTO HUMANO S.A.S.** Radicación 202 de fecha 19 de Enero de 2015.

IDENTIDAD DEL INTERESADO

Empresa **RED DE TALENTO HUMANO S.A.S.** identificada con NIT 900052182-1, con domicilio en El Municipio de Facatativá., Dirección de Notificación en la Carrera 2 # 8-156.

RESUMEN DE LOS HECHOS

La señora **LADY FERNANDA ROMERO BENITO** presentó ante el Juzgado Primero Penal Municipal de Facatativá, acción de tutela en contra de la empresa **RED DE TALENTO HUMANO S.A.S.**, para obtener el pago de su licencia de maternidad.

A su vez el Juzgado Primero Penal Municipal de Facatativá remite a la Superintendencia de Salud la petición con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, una vez la Superintendencia de Salud realiza el trámite correspondiente ordena mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2015 a la empresa **RED DE TALENTO HUMANO S.A.S.**, proceder a realizar el pago de la licencia de maternidad de la solicitante.

Por radicado número 4554 de fecha 15 de Enero de 2015 se remitió por la Subdirección de Inspección de este Ministerio a la Inspección de Trabajo y S.S de Facatativá el radicado número 045877 de 2014, a través del cual la Superintendencia de Salud da a conocer a este Ministerio lo decidido dentro del expediente de la señora **LADY FERNANDA ROMERO BENITO**.

Por auto número 033 de fecha 16 de febrero de 2015 se avoca conocimiento por la Inspección de Trabajo y S.S de Facatativá, situación que es informada a la señora **LADY FERNANDA ROMERO BENITO** y se solicita presentarse a dicho despacho con el fin realice ampliación de queja.

Correspondencia que es devuelta por la oficina postal 472 con sello de NO EXISTE NUMERO.

A través de comunicación oficial 01558 de 2015 se requiere a la empresa **RED DE TALENTO HUMANO S.A.S.**, con el fin entre otros documentos allegue soportes de pago licencia de maternidad de la señora LADY FERNANDA ROMERO BENITO.

Por radicado número 1837 del 26 de junio de 2015 la empresa **RED DE TALENTO HUMANO S.A.S.**, presenta la documentación solicitada.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

De acuerdo a Auto de fecha 28 de noviembre de 2014, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD en su numeral 1.2 se menciona que en respuesta de RED DE TALENTO HUMANO S.A.S., mediante escrito 1-2014-083337 del 28 de agosto de 2014, se menciona haber cancelado la licencia de maternidad de la accionante. (Folio 3)

Radicado número 1837 del 26 de Junio de 2015, por el cual **RED DE TALENTO HUMANO S.A.S.**, da respuesta al requerimiento realizado por la Inspección de Trabajo y S.S de Facatativá, allegando desprendibles de pago de salarios, incapacidades y licencia de maternidad del periodo comprendido entre 26 de diciembre del 2013 y el 4 de agosto de 2014, con soportes de consignación en Bnco DAVIVIENDA, (Folios 26 a 53), liquidación de prestaciones sociales de fecha 27 de agosto de 2014 suscrita en señal de recibido por la señora LADY ROMERO con C.C. 1070954384 visible a folio 54.

No fue posible la comparecencia de la señora LADY FERNANDA ROMERO BENITO, por devolución de la correspondencia enviada.

De buena fe se presume que los documentos aportados por **RED DE TALENTO HUMANO S.A.S.**, probando el cumplimiento de sus obligaciones como empleador son verdaderos.

En mérito de lo anterior el Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar, adelantada en contra de la empresa **RED DE TALENTO HUMANO S.A.S.** identificada con NIT 900052182-1, con domicilio en el Municipio de Facatativá., Dirección de Notificación en la Carrera 2 # 8-156, radicada bajo el número 202 de fecha 19 de Enero de 2015 de la Inspección de Trabajo de Facatativá al no existir méritos para Formular Cargos ni para dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con las pruebas aportadas y normatividad aplicable al caso concreto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes jurídicamente interesadas e infórmeles que contra el Presente acto administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y el de APELACION ante el Director Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, interpuestos y debidamente fundamentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca